



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO N° 391

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los elementos que permitan el desarrollo de la glosa del II informe de gobierno.

**SEGUNDO.-** Para efectos de la glosa, las acciones realizadas por las entidades y dependencias del Ejecutivo serán agrupadas en tres rubros: política interior, política económica y finanzas públicas, y finalmente, política social.

La primera sesión de análisis será desahogada ante el Pleno del Congreso del Estado el día martes 3 de diciembre del presente año a las 10:00 AM y a ella será citado el Secretario General de Gobierno, como responsable de la relación entre los poderes.

Se presentarán ante el pleno la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura.

Las reuniones correspondientes a las demás entidades y dependencias del Ejecutivo se desarrollarán ante las comisiones permanentes en el salón de sesiones y conforme al calendario que se anexa al presente.

**TERCERO.-** Con la finalidad de alentar el diálogo informado, los funcionarios entregarán con 48 horas de anticipación los documentos necesarios para su presentación.

En el caso de funcionarios que comparezcan ante el pleno se entregarán los documentos ante la Junta de Coordinación Política y los funcionarios que comparezcan ante comisiones



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

permanentes entregarán los mismos al presidente o presidenta de la comisión que se trate, ambas presentaciones deberán realizarse de manera formal.

Los documentos serán distribuidos a todos los integrantes del Poder Legislativo.

**CUARTO.-** El formato en que se desarrollarán el conjunto de las sesiones de análisis es el siguiente:

- a) La Presidencia de la Mesa Directiva o bien la de la Comisión correspondiente iniciará la sesión de acuerdo a la normatividad aplicable.
- b) El Presidente de la Mesa Directiva, o en su caso el Presidente de la Comisión Permanente que corresponda dará lectura al presente acuerdo e inmediatamente cederá el uso de la palabra al funcionario.
- c) El funcionario hará uso de la tribuna del Congreso para dar una exposición general y concisa respecto del contenido del II Informe de Gobierno y detallar las actividades realizadas bajo su responsabilidad. Para tal efecto dispondrá de 20 minutos y podrá auxiliarse de los materiales impresos o audiovisuales que considere necesarios.
- d) Los legisladores designados por cada grupo parlamentario realizarán su intervención para exponer su punto de vista respecto de las acciones realizadas, pudiendo formular hasta tres preguntas. El tiempo del que dispondrá cada legislador será de hasta diez minutos.
- e) Los legisladores que integran la primera minoría del Congreso realizarán dos intervenciones y los legisladores de los demás grupos parlamentarios, una sola intervención por cada ronda.
- f) Al término de la primera ronda de intervenciones de los legisladores, el funcionario procederá a dar respuesta en una sola intervención por un tiempo de hasta 10 minutos. (20)
- g) Posteriormente los legisladores que hayan sido designados por sus grupos parlamentarios podrán ejercer su derecho de réplica hasta por cinco minutos cada uno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- h) El Presidente de la Mesa Directiva o bien el Presidente de la Comisión correspondiente levantará la sesión.

**QUINTO.-** En las sesiones de glosa no se permitirán interpelaciones ni intervenciones distintas a las señaladas. La Mesa Directiva del Congreso o en su caso la Presidencia de la Comisión conducirá la sesión, siendo los únicos que podrán realizar las mociones de orden que prevé la normatividad interna del Congreso.

Las intervenciones de los legisladores y de los funcionarios deberán realizarse de manera respetuosa y centrándose en la materia del II Informe del Ejecutivo.

**SEXTO.-** Las intervenciones de los grupos parlamentarios se harán en orden decreciente de acuerdo al momento en que se constituyó la Legislatura, iniciando el grupo parlamentario con mayor número de integrantes y terminando con el de menor número de integrantes.

La segunda ronda iniciara con el grupo parlamentario de menor número de integrantes y terminando con el de mayor número de integrantes.

Los grupos parlamentarios, por medio de su coordinador, notificarán a quien presida la sesión, el nombre de los legisladores que intervendrán en cada sesión de análisis.

Los diputados que no integren fracción parlamentaria podrán hacer uso de la palabra en los mismos términos del presente acuerdo una vez que lo hayan realizado los legisladores designados por los grupos parlamentarios.

**SÉPTIMO.-** El resguardo de la sede del Congreso del Estado está bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa Directiva. No se permitirá el paso a persona armada alguna al salón de sesiones.

El resguardo del exterior de la sede del Congreso corresponderá a las fuerzas públicas municipales, y en su caso, estatales; quienes se coordinarán y establecerán un solo responsable para mantener comunicación con el Presidente de la Mesa Directiva y el personal que este designe.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

Los titulares de las dependencias o entidades del Ejecutivo podrán designar un servidor público que se coordinará con la Oficialía Mayor para acordar lo relativo a los preparativos y requerimientos operativos de las sesiones.

**OCTAVO.-** Se distribuirá hasta la mitad de los espacios de las galerías para el acceso de funcionarios e invitados, cuidando que se puedan realizar de manera regular las funciones del Congreso y entregando al Poder Ejecutivo las cortesías de acceso correspondientes.

Se habilitará, en lo posible, un área de apoyo técnico para el Ejecutivo adjunta al salón de sesiones.

**NOVENO.-** Las sesiones en que se realice el análisis del II Informe tendrán la máxima difusión posible. Se invitará a CORTV a que transmita en vivo las sesiones, brindando a éstas una cobertura íntegra y equilibrada, incluyendo las intervenciones que realicen tanto el poder Ejecutivo como el Poder Legislativo.

**DÉCIMO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y será publicado en los medios digitales del Poder Legislativo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Todo lo necesario para el desarrollo del análisis del II Informe de Gobierno y que no esté resuelto por la normatividad aplicable o el presente acuerdo será acordado por la Junta de Coordinación Política.

### **T R A N S I T O R I O :**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO N° 391

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.



DIP. ~~JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ~~  
PRESIDENTE.



DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.  
SECRETARIA.



DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.